

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

01469

06 FEB 2017

Por medio de la cual se otorga la de la Acreditación de Alta Calidad al programa de Maestría en Comunicación Educativa de la Universidad Tecnológica de Pereira, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Pereira – Risaralda.

### LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, y en el Decreto 1075 de 2015, EL Decreto 1841 de 15 de noviembre de 2016, y,

#### CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 12747 de 28 de diciembre de 2010, el Ministerio de Educación Nacional, renovó por el término de siete (7) años el registro calificado al programa de Maestría en Comunicación Educativa ofrecido por la Universidad Tecnológica de Pereira, bajo la metodología presencial en la ciudad de Pereira - Risaralda

Que la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** con domicilio en la ciudad de **PEREIRA - RISARALDA**, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación – CNA, mediante radicado del día 22 de septiembre de 2015, la Acreditación de Alta Calidad de su programa de **MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN EDUCATIVA (Cód. SNIES 275)**.

Que el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, en sesión de los días **24 y 25 de noviembre de 2016**, emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación de Alta Calidad, válida por cuatro (4) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación, al programa de **MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN EDUCATIVA** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** con domicilio en la ciudad de **PEREIRA - RISARALDA**, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

*“Se ha demostrado que el programa de **MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN EDUCATIVA** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, con domicilio en la ciudad de **PEREIRA**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:*


- *La Maestría fue creada en 1986, de carácter presencial modalidad investigativa, con unos principios misionales orientados hacia la consolidación de proyectos en Comunicación Educativa, aplicando las TICs para responder a las demandas educativas del momento actual. Ha logrado desarrollar 26 cohortes, 302 graduados, con apertura anual de cohorte.*

9

01469

RESOLUCIÓN NÚMERO

HOJA No. 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL  
Unidad de Atención al Ciudadano  
CERTIFICA  
Que la presente fotocopia  
fue comparada con la  
original y es auténtica.  
Fecha: 20 FEB 2017  
Firma: 

- El currículo es flexible, ofrece oportunidades para que los estudiantes orienten su formación de acuerdo a sus intereses personales y profesionales a partir de una amplia oferta de seminarios electivos dentro y fuera de la Universidad, incluso, asisten a los seminarios del Doctorado que oferta la Universidad. El carácter interdisciplinar es marcado a partir de las complejas relaciones entre la comunicación y la educación, lo cual ha sido ampliamente beneficioso para la formación del estudiante.
- Al Programa se vincula 5 profesores de tiempo completo, de los cuales 4 tienen título de doctor y 1 de magíster, 14 profesores de medio tiempo ocasional con títulos de magíster. El tiempo de dedicación a la maestría de los profesores de T.C es del 24%, los docentes de tiempo completo ocasional, dedican el 32% y los de medio tiempo, el 46,5% del tiempo. La Maestría se nutre de igual manera, de 20 profesores nacionales e internacionales que realizan estancias académicas para desarrollar actividades de ésa índole en el Programa. Cuenta con 69 estudiantes.
- El Programa cuenta con 1 grupo de investigación propio categorizado en A por Colciencias y 2 grupos de la Facultad que apoyan los desarrollos investigativos del mismo, categorizados en B y C respectivamente, los cuales han logrado una producción representada en 42 productos entre libros, artículos de revistas nacionales e internacionales y 34 tesis de estudiantes del Programa. Las tesis de los estudiantes abordan problemas centrales de la comunicación y la educación, en el contexto cultural y social de la ciudad y región y los resultados contribuyen en forma efectiva a la solución de los problemas abordados.
- La extensión la promueven de manera dinámica y reconocida en el eje cafetero, lo cual fue muy reconocido en la visita de los apares, logrando una articulación entre la actividad investigativa realizada por estudiantes y profesores con la extensión.
- En relación con la proyección social, esta se lleva a cabo a partir de la movilidad de profesores extranjero que participan en la dinámica académica de la Maestría. Se encuentra vinculada a la Red de Universidades Estatales de Colombia, RUDECOLOMBIA, desde la cual se han propiciado convenios para la movilidad nacional e internacional.
- Mediante acciones de apoyo al estudiante se ha logrado controlar la tasa de deserción que no supera el promedio de 7.25% en los últimos cuatro años, implicando una deserción de uno o dos estudiantes por cohorte.
- El programa ha venido fortaleciendo su relación directa con los egresados, generando estrategias tales como; página web exclusiva, vinculación de los egresados sobresalientes al Programa, en los procesos de relevo generacional, entre otras.
- El Programa es bien percibido por los estamentos de la comunidad académica, debido a su estructura e impacto en el entorno y su importancia para la comunidad en general, esta percepción de la calidad formativa de la maestría es igualmente compartida por los empleadores.
- La Universidad dispone de una planta física adecuada, recursos bibliográficos y tecnológicos pertinentes para el cumplimiento de los principios misionales del Programa, al igual que los recursos financieros para garantizar la sostenibilidad del mismo.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN EDUCATIVA** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** con domicilio en la ciudad de **PEREIRA**, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del Programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Promover la visibilización de la actividad investigativa, si se tiene en cuenta que en el Plan de Mejoramiento el Programa reconoce esta debilidad por el bajo número de citaciones en el ámbito nacional e internacional, para lo cual buscarán el mejoramiento de los productos investigativos, su publicación en medios indexados de alto reconocimiento global y el posicionamiento de revistas.
- Fortalecer de manera prioritaria la internacionalización del Programa, a partir de la movilidad de profesores y estudiantes, concitando la necesidad de participación en redes internacionales de investigación, realización de proyectos conjuntos, publicaciones, entre otras acciones.
- Mejorar sustancialmente el tipo de vinculación de los profesores al Programa de Maestría como también el tiempo de dedicación a las actividades propias de los principios misionales. Los pares no lograron una precisión en cuanto al tiempo asignado, ya que siendo profesores de tiempo completo de la Facultad a la cual pertenece el Programa les toca desarrollar otras actividades en diferentes programas académicos, de la misma y de otras facultades. Esta debilidad fue identificada en la anterior visita de evaluación.
- Promover acciones de bienestar universitario que respondan a las verdaderas necesidades de los estudiantes de la maestría, que entendida su realidad profesional, familiar, personal y profesional y con una adecuada divulgación.
- Continuar fortaleciendo los grupos de investigación para lograr un mejor posicionamiento nacional e internacional a partir de categorizaciones en Colciencias de alto rango y publicaciones en medio indexados de alto impacto, como también por su participación en convocatorias externas para la gestión de recursos diferentes a los aportados por la Institución."

Que por lo anterior, este Despacho acoge el concepto académico emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, considera procedente la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Maestría en Comunicación Educativa de la Universidad Tecnológica de Pereira, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Pereira - Risaralda.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar por el término de cuatro (4) años la Acreditación de Alta Calidad al siguiente programa:

Institución:	Universidad Tecnológica de Pereira
Programa:	Maestría en Comunicación Educativa
Título a otorgar:	Magíster en Comunicación Educativa
Lugar de desarrollo:	Pereira - Risaralda
Metodología:	Presencial

**PARÁGRAFO.-** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La acreditación de alta calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.



01469

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad Tecnológica de Pereira con domicilio en la ciudad de Pereira - Risaralda, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

06 FEB 2017

Dada en Bogotá D. C., a los

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
NOTIFICACIÓN

FECHA: 20 FEB 2017

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

COMPARECió Luis Fernando Gaviria

REPRESENTANTE LEGAL X APODERADO

INSTITUCIÓN UTP

RESOLUCIÓN No. 01469 2017

YANETH GIHA TOVAR

FIRMA NOTIFICADO

NOTIFICADOR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
Unidad de Atención al Ciudadano  
CERTIFICA  
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.  
Fecha: 20 FEB 2017  
Firma:

Proyectó: Hernando A. Cadena Gómez - Profesional Especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior  
Aprobaron: Kelly Johanna Sterling plazas - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior  
Adriana Colmenares M. - Directora de Calidad para la Educación Superior  
Jairo Eduardo Cristancho Rodríguez - Asesor Viceministerio de Educación Superior  
Luz Karime Abadía Alvarado - Viceministra de Educación Superior (E)  
Liliana Maria Zapata Bustamante - Asesora Despacho Ministra de Educación Nacional  
Código SNIES: 275 (Cód. Proceso 14496)